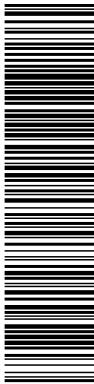


DOCUMENTO EDICTO: Edicto resolución aprobación bases del material escolar	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BUTJ2-HF9D9-8T7MU Fecha de emisión: 10 de Junio de 2022 a las 14:08:41 Página 1 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/06/2022 14:04



Edicto del Ayuntamiento de Aldaia sobre Aprobación de la convocatoria que contienen las bases específicas reguladoras de las becas/ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2022/2023, así como el convenio regulador con las entidades colaboradoras.

Se hace público que la Alcaldía, con fecha 10 de junio de 2022, adoptó resolución de núm. 2022/1649, que a continuación se transcribe su parte dispositiva:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria que contiene las bases específicas de las becas/ayudas para la adquisición de material escolar para el curso 2022/2023 tal como se encuentran redactadas y anexadas a continuación en el presente informe.

SEGUNDO: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, concediendo un plazo para la presentación de las solicitudes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el día 14 de octubre de 2022, incluido.

Publicar igualmente las bases en el Portal de transparencia a través de la web municipal en aplicación a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El contenido de la convocatoria que contiene las bases específicas es el que se incorpora a continuación.

TERCERO: Aprobar la redacción del convenio regulador con las entidades colaboradoras tal como se encuentra en el Anexo III.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS/BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2022/2023.

1. OBJETO Y DESTINO:

Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Aldaia, de colaboración, ayuda y apoyo para las familias de nuestro pueblo que tienen hijos e hijas estudiantes, el ayuntamiento aprueba la presente convocatoria que tiene por objeto regular las ayudas económicas para la adquisición de material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso 2022/2023.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS

2.1 Podrá ser beneficiario de estas becas todo el alumnado que curse estudios objeto de la presente ayuda/beca en centros de educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso escolar 2022/2023.

2.2 El alumnado beneficiario deberá estar matriculado en un centro público o concertado salvo el matriculado en un centro de Educación Especial, que sí podrá ser privado.

2.3 Para ser beneficiario de estas becas y para el curso escolar 2022/2023 el beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos y obligaciones:

- El alumnado deberá estar **empadronado en Aldaia** con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP, **quedando excluidos** los empadronados en Aldaia que residan en el ámbito del **Barrio del Cristo**, al contar la mancomunidad con sus propias ayudas destinadas a mismo objeto.
- El alumnado para el que se solicite la ayuda **deberá estar matriculado** en un centro público o concertado, excepto en Educación Especial para la que la matrícula podrá ser en cualquier centro educativo público o privado.
- **El material escolar objeto de las presentes becas deberá ser adquirido en las librerías, papelerías, AMPA o establecimientos colaboradores de Aldaia**, que firmen con el ayuntamiento el correspondiente convenio. Así mismo y, exclusivamente por su alumnado, también podrá ser adquirido dicho material en el colegio Mariano Serra, previa firma del convenio.

DOCUMENTO EDICTO: Edicto resolución aprobación bases del material escolar	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BUTJ2-HF9D9-8T7MU Fecha de emisión: 10 de Junio de 2022 a las 14:08:41 Página 2 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/06/2022 14:04



- **La persona beneficiaria no debe estar incursa en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 y debe dar cumplimiento al artículo 14, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.** Del mismo modo, no deben tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Aldaia de la presente ayuda. Dichos requisitos se acreditarán mediante presentación de declaración responsable, incluida en la solicitud en sede electrónica y en el documento "Anexo I" anexo a las Bases.

No obstante, lo establecido en el art 13.2, e) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y según la actual ordenanza general de subvenciones de Aldaia, en su artículo 10, quedan exoneradas del cumplimiento de este requisito las personas beneficiarias de las ayudas públicas destinadas a la formación y educación y por tanto con finalidad educativo-formativo que convoque el ayuntamiento de Aldaia, no siendo objeto de comprobación este extremo por el centro gestor para la fase de beneficiario, siendo suficiente con aportar la Declaración Responsable firmada.

No obstante, para la fase del pago y en virtud del artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social.

3. SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y PLAZO.

3.1 La ayuda, la podrá solicitar indistintamente, el padre, la madre o representante legal del alumnado menor de edad o mayor de edad, o por el propio alumno/a en caso de ser mayor de edad en el momento de presentar la solicitud.

3.2 Se podrá solicitar una única solicitud por unidad familiar, en ella se incluirán todos los miembros de la unidad familiar para los que se solicita ayuda con especificación de los estudios que, en cada caso, vayan a cursar en el año académico 2022/2023. Deberá cumplimentar todos los apartados contenidos en la solicitud Anexo I, entendiéndose, en todo momento, que los datos aportados son verdaderos. En la solicitud deben constar los datos del padre, madre o tutor legal del alumnado para el que se solicita la ayuda y será la persona que recibirá el dinero de la ayuda en caso de concederse.

3.3 El **plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 14 de octubre de 2022, incluido**, resultando desestimada toda solicitud presentada fuera de plazo.

3.4 Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán preferentemente de manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aldaia: (Catálogo de trámites/Educación/), precisando para ello de firma electrónica. Para solicitar la ayuda de manera electrónica a través de la Sede Electrónica, se cumplimentará debidamente los datos de la solicitud/declaración responsable en formato autorrellenable.

3.5 De manera alternativa, podrá realizarse mediante la presentación de la solicitud y documentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia. Si se presenta presencialmente se deberá cumplimentar y firmar el Anexo I (solicitud/declaración responsable) acompañándolo de la documentación.

Para familias con dificultad tecnológica se habilita la dirección de correo educacio@ajuntamentaldaia.org donde podrán pedir cita para aclarar cualquier duda en el proceso.

3.6 La firma de la solicitud supone la aceptación de las bases y la declaración responsable de cumplir con los requisitos citados en la base segunda.

3.7 La condición de persona matriculada en un centro de Aldaia se comprobará de oficio por la unidad de educación, para lo que las personas solicitantes autorizarán expresamente al ayuntamiento a recabar de su centro de estudios los datos suficientes para su comprobación. Dicha autorización estará incluida en la solicitud.

DOCUMENTO EDICTO: Edicto resolución aprobación bases del material escolar	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BUTJ2-HF9D9-8T7MU Fecha de emisión: 10 de Junio de 2022 a las 14:08:41 Página 3 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/06/2022 14:04



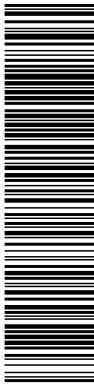
En el caso de que los Centros Escolares no remitan de forma correcta la información de personas matriculadas en los centros escolares al Departamento de Educación, será la persona solicitante quien tendrá la obligación de aportarlo tras requerimiento efectuado por el servicio de educación.

En caso de no estar matriculado en un centro de Aldaia se aportará un certificado de matrícula del curso escolar 2022/2023 expedido por el centro correspondiente que la persona interesada adjuntará a su solicitud.

3.8 Todas las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas y firmadas e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- **Solicitud** / Declaración Responsable. **Anexo I debidamente cumplimentado y firmado.**
- **Certificado de matrícula** en un centro público o concertado, en el caso de personas matriculadas fuera de Aldaia.
- En el caso de disponer de la condición de **familia numerosa o familia monoparental, Título Oficial vigente que lo acredite**, y en el caso de ser **familia de acogida**, Resolución de la Conselleria correspondiente, que deberá aportarse en la solicitud.
- En el caso de **discapacidad** del alumnado beneficiario/a igual o superior al 65%, **certificado en vigor** de la calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria competente.
- **Factura** de la compra y justificante del gasto/pago:
 - a) En el caso de adquirir el material escolar en librerías, papelerías, en el colegio Mariano Serra (solo su alumnado) o en empresas de suministro de equipamiento laboral para el caso de alumnado de Formación Profesional Básica, que hayan firmado el correspondiente convenio, aportar **facturas originales** a nombre del padre, madre o representante legal. En caso de alumnado mayor de edad, la factura también podrá ir a su nombre.
 - b) En el caso de adquirir el material en el AMPA del centro escolar, aportar **factura original** a nombre del padre, madre o representante legal, con el membrete del AMPA y sellado, donde figure el nombre y CIF de ésta y donde se relacione el material suministrado y el importe del mismo. En caso de alumnado mayor de edad, la factura también podrá ir a su nombre.
- Acreditación del **MODO DE PAGO**: Aportación y acreditación de la modalidad de pago que ha tenido lugar la operación, con indicación en la factura o recibo de si se ha efectuado por los siguientes medios:
 - **Pago en efectivo** (haciendo constar el sello de "pagado" por parte del proveedor sobre el recibo/factura o emitiendo adicionalmente el debido ticket/factura simplificada),
 - A través de **tarjeta de crédito/débito** expidiendo adicionalmente el justificante debido o haciendo constar el sello de "pagado" por parte del proveedor sobre el recibo/factura.
 - Mediante **transferencia bancaria**, debiendo adjuntar el correspondiente comprobante.
- **Acreditación del número de cuenta bancaria** incluido en la Solicitud (Anexo II) a través de uno de los siguientes medios:
 - La presentación del ANEXO II Ficha de mantenimiento de terceros, cumplimentado y debidamente firmada y sellada por la entidad bancaria.
 - A través de la presentación del certificado de titularidad bancaria obtenido vía electrónica o presencial, donde consten los datos del titular (nombre, apellidos y DNI completos) y el número de cuenta.
 - En caso de que dichos datos obren en poder de la administración, no será necesario aportarlo y deberá marcar en la solicitud, que ya obra en poder de la administración por

DOCUMENTO EDICTO: Edicto resolución aprobación bases del material escolar	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BUTJ2-HF9D9-8T7MU Fecha de emisión: 10 de Junio de 2022 a las 14:08:41 Página 4 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/06/2022 14:04



haber sido presentado con anterioridad, marcando la casilla habilitada en el Anexo II a estos efectos, no siendo necesario aportar los documentos anteriores.

4. TIPO Y CUANTÍA DE LAS BECAS

4.1 El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará bajo convocatoria abierta en régimen de concurrencia no competitiva.

4.2 El abono de las Becas para la adquisición de material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica, Bachillerato, Ciclos Medio y Superior, Educación Especial y PFCB para el curso 2022/2023, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 0810 32600 48101 del estado de gastos del presupuesto para el 2022.

4.3 El importe estimado de la ayuda será de 145.500,00 € con cargo al presupuesto del 2022, pudiéndose ampliar el crédito por importe de 25.000 euros adicionales, según el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones. Siendo la previsión total de la ayuda de 170.500,00 € tras la ampliación del crédito. En consecuencia, la cuantía total máxima del gasto, tiene carácter estimado y, por lo tanto, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión

4.4 El valor máximo por nivel de la *beca escolar municipal* para el curso 2022-2023 es el siguiente:

- 20 € para Educación Infantil 2º ciclo (3 a 5 años) y Educación Especial de la misma edad.
- 40 € para Educación Primaria y Educación Especial de 6 a 11 años.
- 50 € para Educación Secundaria, Formación Profesional Básica, PFCB (Programas Formativos de Cualificación Básica) y Educación Especial de 12 y más años.
- 60 € para Bachiller y Ciclos Medio y Superior

En el caso de tener la condición de familia numerosa, familia monoparental, familia de acogida y / o discapacidad, la cuantía anterior se verá incrementada en un 50%, aplicándose una única circunstancia de las anteriores en caso de que concurren varias.

4.5 En el caso de que el importe de la factura o facturas presentadas no superen las cantidades indicadas anteriormente, la ayuda se limitará al importe justificado con las facturas presentadas.

5. ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria que contiene las presentes bases específicas es la Alcaldía en virtud del artículo 20.1 de la Ordenanza General de subvenciones.

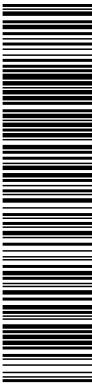
El órgano competente para la ordenación, e instrucción será el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Aldaia, siendo el alcalde el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas y simultánea justificación.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

6.1 Finalizado el plazo de admisión de solicitudes , recibidas las mismas y la documentación aportada por los interesados, el Departamento de Educación, como órgano instructor del procedimiento revisará y realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes requiriendo al interesado para que subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándolo que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, 1 octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

6.2 Una vez realizadas las actuaciones pertinentes y verificadas que los solicitantes se encuentran en situación que fundamente la concesión de la subvención, y que en ellos concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la presente convocatoria, el órgano instructor deberá formular propuesta de resolución.

DOCUMENTO EDICTO: Edicto resolución aprobación bases del material escolar	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BUTJ2-HF9D9-8T7MU Fecha de emisión: 10 de Junio de 2022 a las 14:08:41 Página 5 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/06/2022 14:04



6.3 El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe preceptivo del órgano instructor del servicio de educación en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6.4 Las propuestas de resolución de concesiones y denegaciones provisionales y /o definitivas, con indicación de la relación de los beneficiarios, si los mismos cumplen todos los requisitos para ser beneficiarios, importe de la ayuda, criterios de valoración, en su caso, y desestimación en caso de no cumplir los requisitos de la presente convocatoria se elevarán al órgano competente, y deberán publicarse en las Bases de Datos Nacional de Subvenciones, y en la página web municipal (www.aldaia.es), y se podrá conceder un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

6.5 Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. PAGO DE LA AYUDA

El pago de las ayudas se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad/proyecto o compromiso por el que se concedió la subvención, mediante factura presentada justificativa del gasto y por la totalidad de la ayuda que le corresponda, a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente indicada en el impreso de la solicitud (art. 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

8. JUSTIFICACIÓN

La justificación se entenderá realizada en el momento de registro de la solicitud a través de la presentación del correspondiente documento justificativo de gasto y pago, factura en el caso de librerías, papelerías, establecimientos colaboradores o el colegio Mariano Serra, exclusivamente para su alumnado, o recibo en el caso de las AMPAS, siendo simultanea la concesión y la justificación.

9. COMPATIBILIDAD

9.1 Estas ayudas son compatibles con la obtención de cualquier otra para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, en los términos previstos por la normativa en materia de subvenciones, siempre que la suma de las ayudas percibidas no supere el coste soportado por la adquisición de los bienes subvencionables.

9.2 De forma particular, la ayuda del programa Xarxa Llibres es compatible con el programa municipal de ayudas denominado Beca Material Escolar del Ayuntamiento de Aldaia correspondiente al curso 2022/2023. Sin embargo, tal y como se ha señalado en el párrafo anterior, la suma de ambas ayudas no podrá superar en ningún caso el gasto total justificado con el material adquirido.

9.3 Serán los beneficiarios quienes justificarán el cumplimiento de la compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad, siempre y cuando la adquisición se refiera a libros de texto o materia curricular, bien a través de un certificado del centro escolar, o bien con una declaración responsable y el órgano instructor, el centro gestor de educación lo verificará e informará, en su caso.

9.4 Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra que convoque el ayuntamiento de Aldaia para atender gastos no regulados en las presentes bases para el presente curso y con distinta finalidad.

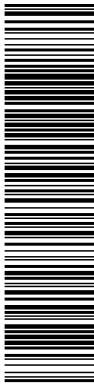
10. CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

10.1 Procederá el reintegro por parte de beneficiario con la exigencia del interés de demora del pago desde la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases y convocatoria.

En este sentido, se iniciará un procedimiento que podrá dar lugar al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con las previsiones de los artículos 37 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de los artículos 91 a 101 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio

ESTADO
FIRMADO
10/06/2022 14:04

DOCUMENTO EDICTO: Edicto resolución aprobación bases del material escolar	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BUTJ2-HF9D9-8T7MU Fecha de emisión: 10 de Junio de 2022 a las 14:08:41 Página 6 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 10/06/2022 14:04



10.2 La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir la persona solicitante como consecuencia de la inexactitud o la falsedad de la declaración.

11. PUBLICIDAD.

El acuerdo de resolución de aprobación de la Convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El acuerdo de resolución de concesión y justificación de las subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La publicación de esta convocatoria en los medios indicados en el apartado anterior se considerará también suficiente como anuncio a las librerías, papelerías, comerciales de equipamiento laboral y a las AMPA de Aldaia de la posibilidad de participar en este programa firmando el correspondiente convenio.

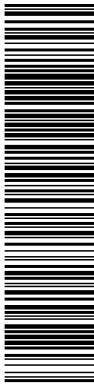
La relación de empresas colaboradoras, firmantes del convenio, se publicará en la web municipal, y en el centro Vicent Andrés Estellés.

El Ayuntamiento de Aldaia, pone a disposición de los solicitantes los siguientes puntos de información.

- Ayuntamiento de Aldaia 96 150 15 00
- Centro Vicent Andrés Estellés 96 198 88 12
- www.aldaia.es
- educacio@ajuntamentaldaia.org

12. NORMATIVA APlicable

El presente procedimiento de subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ordenanza General de subvenciones del ayuntamiento de Aldaia, y por la presente convocatoria.



ANEXO I - SOLICITUD/DECLARACIÓN RESPONSABLE

A.- DATOS DEL SOLICITANTE en caso de alumno/a menor de edad o unidad familiar (MADRE, DEL PADRE O DEL REPRESENTANTE LEGAL)

Nombre	Apellidos	DNI
--------	-----------	-----

Teléfono	Correo electrónico
----------	--------------------

Domicilio (Calle/Avda./Plaza)

Código Postal / Localidad / Provincia

B.- DATOS DEL ALUMNO/A BENEFICIARIO/A Y DATOS ESCOLARES

	ALUMNO/A 1	ALUMNO/A 2	ALUMNO/A 3
Nombre y apellidos			
Fecha nacimiento			
Domicilio			
Localidad, CP, Provincia			
DNI			
Teléfono			
Familia numerosa/ monoparental/ de acogida	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> Sí
Discapacidad	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> Sí
Nombre del Centro Escolar en el que se matrícula			
Nivel de Estudios (1)	<input type="checkbox"/> INFANTIL <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> BACHILLER <input type="checkbox"/> ED. ESPECIAL <input type="checkbox"/> PFCB <input type="checkbox"/> FP BASICA <input type="checkbox"/> CICLO MEDIO <input type="checkbox"/> CICLO SUPERIOR <input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD	<input type="checkbox"/> INFANTIL <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> BACHILLER <input type="checkbox"/> ED. ESPECIAL <input type="checkbox"/> PFCB <input type="checkbox"/> FP BASICA <input type="checkbox"/> CICLO MEDIO <input type="checkbox"/> CICLO SUPERIOR <input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD	<input type="checkbox"/> INFANTIL <input type="checkbox"/> PRIMARIA <input type="checkbox"/> SECUNDARIA <input type="checkbox"/> BACHILLER <input type="checkbox"/> ED. ESPECIAL <input type="checkbox"/> PFCB <input type="checkbox"/> FP BASICA <input type="checkbox"/> CICLO MEDIO <input type="checkbox"/> CICLO SUPERIOR <input type="checkbox"/> UNIVERSIDAD

(1) Nivel de estudios (indicar en su correspondiente cuadro una de las siguientes opciones)

C.- EXPOSICIÓN / SOLICITUD:

Que se admite esta solicitud de Beca/Ayuda convocada por el Ayuntamiento para (marcar una de las siguientes opciones):

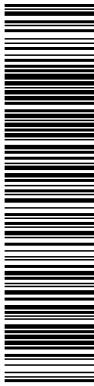
- Beca/Ayuda Material Escolar Curso 2021/2020

Acompañando la siguiente documentación:

1. Formulario cumplimentado y debidamente firmado de la Solicitud de subvención (presente Anexo I).
2. Documentación a presentar de acuerdo a lo indicado en las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Subvención.

D.- DATOS BANCARIOS DONDE INGRESAR LA AYUDA

DOCUMENTO EDICTO: Edicto resolución aprobación bases del material escolar	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BUTJ2-HF9D9-8T7MU Fecha de emisión: 10 de Junio de 2022 a las 14:08:41 Página 8 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaya. Firmado 10/06/2022 14:04



En caso de que obre esta documentación en poder de la administración por haber sido presentada con anterioridad en el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el art.28 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (marque lo que proceda):

- SI OBRA EN ADMINISTRACION
 - NO OBRA en poder de la Administración, por lo que la aporto el debido documento acreditativo de los datos de titularidad

NÚMERO DE CUENTA (IBAN) – Dato a cumplimentar, acompañándolo de la ficha de mantenimiento de terceros (ANEXO III) o a través de la presentación del certificado de titularidad bancario obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso, **salvo que ya obre en poder de la administración, en cuyo caso no será necesario aportarlo.**

caso no 3

E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Las personas solicitantes, declaran bajo su responsabilidad:

- I.- Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con el Ayuntamiento de Aldaia o de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

II.- Que no se encuentran incurso en los supuestos recogidos en el artículo 13 y que dan cumplimiento al artículo 14, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni tienen pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de Aldaia de la presente ayuda.

III.- Que aceptan las Bases de la presente convocatoria y se comprometen a su cumplimiento.

IV.- Que autorizo al Ayuntamiento de Aldaia para recabar por medios telemáticos los certificados correspondientes a la Agencia Estatal Tributaria, a los Servicios correspondientes de la Administración autonómica y a la Tesorería General de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria Municipal al efecto de realizar las comprobaciones oportunas, así como a las distintas plataformas de las administraciones públicas, para la consulta y acceso a los datos necesarias que obran en su poder para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases de la presente convocatoria. En caso contrario, indicar "NO autorizo" a continuación: _____.

V.- Que el/la solicitante NO ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención o ayuda pública, ni empleado ningún otro ingreso o recurso para la financiación de las actividades presentadas. EN CASO DE HABERLA RECIBIDO (marcar con una X):

Ha recibido o solicitado las siguientes ayudas públicas (en este caso, especificar organismo público e importe/s) Indicar importe: _____ (ejemplo de ayuda: Xarxa Llibres).

VI.- Que todos los datos declarados en la presente solicitud son ciertos y verdaderos

E.- COMUNICACIÓN

De acuerdo con el artículo 25.4 y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se informa que:
-El plazo máximo para resolver es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.
-El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente, es desestimatorio de la solicitud.

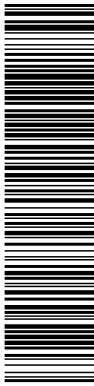
G - FIRMA DE LA SOLICITUD

En Aldaja, a 1 de enero de 2022.

Firma de la persona solicitante:

**Firma de la persona consultante
(Beneficiaria o representante legal en caso de menores de edad)**

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**ANEXO II- FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS****A DATOS DEL ACREDITADO**PERSONA: FÍSICA JURÍDICA RESIDENTE: SI NO SOLICITA: ALTA BAJA MODIFICACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL

 NIF DNI VAT
 PASAPORTE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

DIRECCIÓN

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

E-MAIL

TELÉFONO

PAÍS

B DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE

 DNI PASAPORTE NIE

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

C ALTA DE DATOS BANCARIOS (CÓDIGO IBAN)

IBAN ENTIDAD OFICINA D.C. CUENTA

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Certifico, a petición de la persona reflejada en "DATOS DEL ACREDITADO" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Aldaia, la existencia de la cuenta de referencia en "ALTA DE DATOS BANCARIOS", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "DATOS DEL ACREDITADO".

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE CRÉDITO

(Sello de la Entidad de Cdt.)

Fdo.

D DECLARACIÓN RESPONSABLE

El solicitante declara que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento. El régimen de esta declaración responsable es el del art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

**TERCERO ACREDITADO
/ REPRESENTANTE**

Fdo.

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCM. AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de Derechos Digitales y al Reglamento General de Protección de Datos, se informa que los datos por Vd. facilitados serán incluidos en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Aldaia, con la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento.

La no comunicación de los datos solicitados y entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada.

Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se capten, conservándose mientras persista algún derecho relacionado y según lo establecido en la legislación de archivos, pudiendo ser cedidos a terceros sólo en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Vd. podrá ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

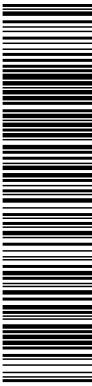
Mediante la firma del presente documento consiente de forma expresa para que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

 CONSENTO

AYUNTAMIENTO DE ALDAIA
Plaza de la Constitución núm. 10
46960 Aldaia (Valencia)

En Aldaia, a la fecha de la firma.
Documento Firmado Electrónicamente

DOCUMENTO EDICTO: Edicto resolución aprobación bases del material escolar	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: BUTJ2-HF9D9-8T7MU Fecha de emisión: 10 de Junio de 2022 a las 14:08:41 Página 10 de 11	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 10/06/2022 14:04



ANEXO III

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALDAIA Y LAS LIBRERÍAS, PAPELERÍAS, EMPRESAS DE EQUIPAMIENTO LABORAL Y AMPA QUE LO SUSCRIBAN PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR Y EQUIPAMIENTO LABORAL PARA EL CURSO 2022/2023.

REUNIDAS

De una parte *D. Guillermo Luján Valero*, en nombre y representación del Ayuntamiento de Aldaia, como alcalde-presidente de dicha entidad, con el CIF P4602100B y domicilio en la Plaza de la Constitución, 10 de Aldaia (46960), asistido por la oficial mayor de la Corporación, D^a Anna Miquel Lasso, quien actúa como fedataria pública.

De otra parte, _____ en nombre y representación de _____, en su calidad de representante, con NIF núm. _____ y domicilio en Aldaia,

Las dos partes se reconocen respectivamente competencia y capacidad para formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Que la alcaldía, por resolución número _____ de _____ adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, de Primaria, Secundaria, Bachillerato, de Ciclos Medio y Superior, de Educación Especial y de Formación Profesional y, concretamente para estos últimos, para equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad para el curso 2022/2023.

Los plazos e importes de cada ayuda serán los determinados en la correspondiente convocatoria.

Segunda: Para una adecuada gestión y control de las ayudas, se ha adoptado un acuerdo con las librerías, papelerías y AMPA que colaboren en la venta y distribución de material escolar, así como con empresas de equipamiento laboral en el caso de alumnado de Formación Profesional Básica.

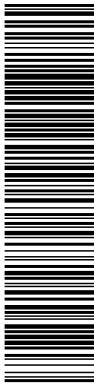
Tercera: Que con el fin de impulsar el comercio del municipio, se ha incluido como requisito para ser beneficiario de la *Beca Escolar Municipal* curso 2022/2023, la necesidad de ser en un establecimiento de Aldaia, que haya firmado el correspondiente convenio con el ayuntamiento, donde se adquiera el material escolar subvencionado.

Por todo lo expuesto,

ACUERDAN

Primero: La beca que el Ayuntamiento concede para material escolar al alumnado de 2º ciclo de Educación Infantil, de Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Medios o Superiores, de Educación Especial y Formación Profesional Básica y, concretamente para estos últimos, para equipamiento necesario para el desarrollo de su actividad para el curso 2022/2023 será ingresada directamente en la cuenta bancaria que la persona beneficiaria haya facilitado en su solicitud, teniendo ésta que justificar dicho gasto con la documentación indicada en el punto siguiente.

Segundo: La entidad colaboradora extenderá factura reglamentaria a nombre de la persona solicitante de la beca y, en el caso de las AMPA, éstas emitirán una factura/recibo por cada



alumno o alumna donde consten los datos identificativos de la asociación, así como los del alumnado y relación de material suministrado.

Adicionalmente, se deberá dejar constancia de la modalidad de pago que ha tenido lugar la operación, con indicación en la factura o recibo de si se ha efectuado por los siguientes medios:

- Pago en efectivo (haciendo constar el sello de "pagado" por parte del proveedor sobre el recibo/factura o emitiendo adicionalmente el debido ticket/factura simplificada),
- A través de tarjeta de crédito/débito (expidiendo adicionalmente el justificante debido)
- Mediante transferencia bancaria.

Tercero: El Ayuntamiento se compromete, a través del Servicio de Educación, a realizar una campaña informativa entre las familias para que sean conocedoras de que deberán adquirir el material escolar en las empresas de Aldaia que hayan firmado el presente convenio a fin de poder justificar correctamente la subvención recibida, así como a publicitar convenientemente la relación de entidades colaboradoras.

Cuarto: Las facturas tendrán que reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Quinto: Las librerías y papelerías participantes se comprometen a colaborar en las actividades que organice la Concejalía de Educación y en su caso, la Concejalía de Archivo y Biblioteca con motivo, por ejemplo, del Día del Libro, Certamen Cristófor Aguado i Medina, etc.

En prueba de todo lo expuesto se extiende por duplicado el presente convenio del que doy fe, en Aldaia, a ____ de _____ del 2022.

El alcalde	El/la representante de
Guillermo Luján Valero	

Lo cual se hace público de conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aldaia, a la fecha de la firma.
El alcalde, Guillermo Luján Valero